

ACUERDO IMPEPAC/CEE/045/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL PERITO VALUADOR, A EFECTO DE QUE REALICE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DE VALUACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES Y PARQUE VEHICULAR QUE SERÁN ENAJENADOS MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA POR ESTE ÓRGANO COMICIAL.

ANTECEDENTES

- 1. LISTA FINAL DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.** En sesión extraordinaria de fecha trece de julio de dos mil veinticinco, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, aprobó por unanimidad la lista final de personas que pueden fungir como peritos auxiliares de la administración de justicia ante los órganos del Poder Judicial del Estado de Morelos; con vigencia de tres años en términos del artículo 30 de los Lineamientos de los peritos auxiliares de la administración de justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos.
- 2. ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2025.** En fecha catorce de julio de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/189/2025, mediante el cual se aprobó la designación de la ciudadana María Eugenia Díaz Salazar, como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este organismo público local.
- 3. OFICIO SSLYP/DPYTL/AÑO2/P.O.1/0706/25.** Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, mediante el cual el Mtro. César Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, informa que en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el 27 de noviembre de 2025, la Quincuagésima Sexta Legislatura designó al ciudadano Antonio Morales Rodríguez como Titular del Órgano Interno

ACUERDO IMPEPAC/CEE/045/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL PERITO VALUADOR, A EFECTO DE QUE REALICE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DE VALUACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES Y PARQUE VEHICULAR QUE SERÁN ENAJENADOS MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA POR ESTE ÓRGANO COMICIAL.

de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

4. OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/2186/2025. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, signado por la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, informó la recepción del oficio SSLyP/DPyTL/AÑO2/P.O.1/0706/25, mediante el cual se comunicó que, en Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Morelos, celebrada el 27 de noviembre del año 2025, se realizó la designación y toma de protesta del ciudadano Antonio Morales Rodríguez como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2026. Con fecha quince de enero del año dos mil veintiséis, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/016/2026**, relativo a la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; en el cual quedó integrada la **Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento**, de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	C. P. María del Rosario Montes Álvarez
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos.	
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/045/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL PERITO VALUADOR, A EFECTO DE QUE REALICE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DE VALUACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES Y PARQUE VEHICULAR QUE SERÁN ENAJENADOS MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA POR ESTE ÓRGANO COMICIAL.

6. OFICIO IMPEPAC/SE/MSL/204/2026. Con fecha veinte de enero del año dos mil veintiséis, la Secretaria Ejecutiva de este órgano comicial giro el oficio IMPEPAC/SE/MSL/204/2026 dirigido a la C.P. María Eugenia Díaz Salazar, Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento; a través del cual, solicitó lo siguiente:

[...]

En ese sentido, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, a su digno cargo, realizar las gestiones que resulten conducentes para el debido desarrollo del procedimiento, en términos de los artículos 57, 58 y 59 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMPEPAC, a efecto de que se lleve a cabo conforme a derecho.

[...]

7. OFICIO IMPEPAC/DEAF/MEDS/038/2026. Con fecha veintitrés de enero de dos mil veintiséis, la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC emitió el oficio identificado con la clave IMPEPAC/DEAF/MEDS/038/2026, mediante el cual dio respuesta al diverso oficio IMPEPAC/SE/MSL/204/2026, remitiendo para tal efecto diversa documentación como parte de la atención y cumplimiento a lo solicitado.

8. OFICIO IMPEPAC/SE/MSL/339/2026. Con fecha veintiocho de enero del año dos mil veintiséis la Secretaria Ejecutiva de este órgano comicial giro el oficio IMPEPAC/SE/MSL/339/2026 dirigido a la C.P. María Eugenia Díaz Salazar, Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento; a través del cual, solicitó informara si existía suficiencia presupuestal para la contratación de un perito valuador, con la finalidad de que realizara un dictamen de valuación de bienes muebles que serán enajenados mediante subasta pública, tal y como se muestra en la siguiente imagen:_____

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA	SE
EXPEDIENTE	N/A
OFICIO	IMPEPAC/SE/MSL/339/2026
FECHA:	28 de enero de 2026
ASUNTO:	Se solicita información presupuestal

C.P. MARÍA EUGENIA DÍAZ SALAZAR
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANCIAMIENTO DEL IMPEPAC
P R E S E N T E.

Sea el presente el presente el portador de un cordial saludo, la suscrita **Mtra. Mónica Sánchez Luna, Secretaria Ejecutiva** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 71, fracción III, 96, y 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en seguimiento a las actividades inherentes a este Instituto, relativo a dar de baja de este Instituto vehículos y mobiliario que forman parte del patrimonio de este OPLE, por lo que me permito señalar lo siguiente:

De manera atenta le solicito, se sirva a informarme de forma inmediata si existe suficiencia presupuestal para la contratación de un perito valuador, con la finalidad de que realice el dictamen correspondiente de valuación de los bienes muebles que serán enajenados mediante subasta pública por este órgano comicial, esto, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción VII del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios de este organismo.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

Con copia para:	Nombre y cargo	Finalidad
	Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del IMPEPAC	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Fuente del documento	Nombre	Cargo
Actividad		
Elaboro:	Lic. Lucero Morán Vázquez	Coordinadora del Secretariado

9. **OFICIO IMPEPAC/DEAF/MEDS/MEMO-10/2026.** Con fecha veintiocho de enero del año dos mil veintiséis, la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC emitió el oficio identificado con la clave IMPEPAC/DEAF/MEDS/MEMO-10/2026, mediante el cual dio respuesta al diverso oficio IMPEPAC/SE/MSL/339/2026, a través del cual informó que si existe

ACUERDO IMPEPAC/CEE/045/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL PERITO VALUADOR, A EFECTO DE QUE REALICE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DE VALUACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES Y PARQUE VEHICULAR QUE SERÁN ENAJENADOS MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA POR ESTE ÓRGANO COMICIAL.

suficiencia presupuestal para el pago de servicios profesionales solicitados, tal y como se muestra en la siguiente imagen:-----

impepac
SECRETARÍA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANCIAMIENTO

RECIBIDO
28 ENE 2026
16:58
S/aneos

IDENTIFICACIÓN	IMPEPAC
ÁREA/SECCIÓN	DEAF
EXTERNO	PIA
ORIGEN/MORANDO	IMPEPAC/DEAF/ME/045/2026
FECHA	Cuernavaca, Morelos a 28 de enero de 2026
ASUNTO	SE solicita al Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

**MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC
P R E S E N T E**

Sea el presente portador de un cordial saludo y en atención al Memorandum IMPEPAC/SE/MSL/339/2026, mediante el cual solicita se le informe si el Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana cuenta con suficiencia presupuestal para la contratación de un perito valuador, con la finalidad de que se realice el dictamen de valuación de los bienes muebles que serán enajenados mediante subasta pública, esto, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción VII del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios de este Órgano Comicial.

Al respecto, con fundamento en el artículo 102 fracción II y VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, hago de su conocimiento que **sí se cuenta con suficiencia presupuestal** para el pago de los servicios profesionales solicitados, en la partida presupuestal 3331 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Sin más aprovecho la ocasión para reiterar a Usted mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

**C.P. MARIA EUGENIA DÍAZ SALAZAR
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANCIAMIENTO DEL IMPEPAC**

Con copia para conocimiento:
Consejeras y consejeros Electorales del IMPEPAC
Archivo/Meulora

FECHA DEL DOCUMENTO	NOMBRE	CARGO	ASINIERO
Elaboró:	C.P. Guadalupe Isabel Padilla Lora	Subdirectora de Presupuesto	

10. LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITO AUXILIAR.

De la lista final de peritos auxiliares de la administración de justicia ante los órganos del Poder Judicial del Estado de Morelos, se identificaron seis personas

ACUERDO IMPEPAC/CEE/045/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL PERITO VALUADOR, A EFECTO DE QUE REALICE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DE VALUACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES Y PARQUE VEHICULAR QUE SERÁN ENAJENADOS MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA POR ESTE ÓRGANO COMICIAL.

habilitadas para realizar la "Valuación de Automóviles" y la "Valuación de Bienes Muebles", entre ellas Núñez Agüero Roberto, Sánchez Galindo Oscar David, Lizarraga Trujillo Jorge, Ramírez Brugada Guadalupe Lucio, López Ruiz Julio Cesar y Figueroa Guzmán Javier, quienes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 58 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMPEPAC.

11. INVITACIÓN PARA REALIZAR AVALÚO. La Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, contactó vía correo electrónico a los 6 profesionistas de interés, invitándoles a realizar una cotización a efecto de realizar un avalúo para conocer el precio de cada uno de los bienes que habría de subastarse, lo que incluye vehículos, mobiliario y equipo de oficina, que su rehabilitación, reparación o mantenimiento constituyen una carga financiera inviable para este Órgano Comicial.

12. APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE PERITO VALUADOR. Con fecha tres de febrero del año dos mil veintiséis, en sesión extraordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, misma que fue reanudada el día cuatro del mismo mes y año, mediante el cual se aprueba la propuesta de contratación del perito correspondiente, a efecto de que realice el dictamen correspondiente de valuación de los bienes muebles y parque vehicular que serán enajenados mediante subasta pública por este órgano comicial.

13. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. Con fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintiséis la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, aprobó el "ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL PERITO VALUADOR, A EFECTO DE QUE

ACUERDO IMPEPAC/CEE/045/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL PERITO VALUADOR, A EFECTO DE QUE REALICE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DE VALUACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES Y PARQUE VEHICULAR QUE SERÁN ENAJENADOS MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA POR ESTE ÓRGANO COMICIAL.

REALICE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DE VALUACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES Y PARQUE VEHICULAR QUE SERÁN ENAJENADOS MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA POR ESTE ÓRGANO COMICIAL."

Por lo que, en relación con los antecedentes ya expuestos, este Consejo Estatal Electoral, emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción V, Apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 63, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género y ejercerá funciones relacionadas con los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, consolidar el régimen de partidos políticos, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/045/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL PERITO VALUADOR, A EFECTO DE QUE REALICE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DE VALUACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES Y PARQUE VEHICULAR QUE SERÁN ENAJENADOS MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA POR ESTE ÓRGANO COMICIAL.

II. Que los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 y 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Que el artículo 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Morelos, estipula que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, expedirá su propio Estatuto, con el que regulará su organización y funcionamiento internos, conforme a las bases que establece esta Constitución y demás normativas aplicable.

IV. Por su parte, el artículo 83, del citado Código, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[...]

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/045/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL PERITO VALUADOR, A EFECTO DE QUE REALICE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DE VALUACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES Y PARQUE VEHICULAR QUE SERÁN ENAJENADOS MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA POR ESTE ÓRGANO COMICIAL.

- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación;
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII.- De Grupos Vulnerables.

[...]

V. Que de conformidad con el artículo 91, la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Consejo Estatal electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contara con las atribuciones que a continuación se señalan:

[...]

- I. Aprobar y supervisar los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;*
- II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;*
- III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva, en función de la asignación presupuestal;*

IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;

V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y

VI. Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación al Consejo Estatal.

[...]

VI. Por otro lado, el artículo 1 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tiene por objeto regular las acciones relativas a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios del IMPEPAC.

VII. Asimismo, el artículo 4 del citado Reglamento, estipula que el cumplimiento y aplicación de las disposiciones del mismo, quedará a cargo del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, el cual en términos del artículo 13 del citado reglamento determina que estará integrado por los siguientes funcionarios del Instituto Morelense:

[...]

ARTÍCULO 4. El cumplimiento y aplicación de las disposiciones de este Reglamento, quedará a cargo del Comité y de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense.

La vigilancia en el cumplimiento de los preceptos normativos del presente Reglamento, quedará a cargo del Consejo Estatal y de la Comisión en el ámbito de su respectiva competencia.

[...]

[...]

"- El Secretario Ejecutivo;

- El Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos;

- El Director Ejecutivo de Capacitación y Educación Electoral;

- El Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento;

- El Titular del área Jurídica de la Secretaría Ejecutiva;

- El Contador General; y

- El Auditor Interno."

ACUERDO IMPEPAC/CEE/045/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL PERITO VALUADOR, A EFECTO DE QUE REALICE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DE VALUACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES Y PARQUE VEHICULAR QUE SERÁN ENAJENADOS MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA POR ESTE ÓRGANO COMICIAL.

[...]

VIII. El artículo 17, del Reglamento de mérito, estipula que el Comité podrá contratar asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado, mejoramiento del sistema de adquisiciones, arrendamientos, servicios, almacenes, verificación de precios, de calidad y otras actividades vinculadas con el objeto del presente Reglamento.

De lo anterior se desprende la facultad que tiene el Comité de realizar las acciones necesarias a efecto de contratar los servicios de un perito valuator.

IX. El numeral 30 del multicitado Reglamento, menciona que podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamiento y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 16, fracción IV, del Reglamento de mérito, en los siguientes casos específicos:

[...]

"I. Que el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

II. Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, que deban contratarse a consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes en perjuicio del Instituto Morelense.

III. Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra determinada cuya contratación se realice con Dependencias, Instituciones de Educación, Organismos y Entidades Públicas Federales, Estatales o Municipales, con campesinos o grupos ejidales.

IV. Si se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista. En este caso el Comité podrá adjudicar el contrato al proveedor que haya presentado la siguiente proposición más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10%.

V. Cuando los concursos o licitaciones se declaren desiertos en primera y segunda convocatoria, o que en ambas no se hubiesen recibido proposiciones solventes.

VI. Existan Razones justificadas para adquirir, arrendar o contratar bienes y servicios de marca o características específicas que requiera el Instituto Morelense.

VII. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos.

VIII. Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial del Instituto Morelense.

IX. Se trate de arrendamiento de bienes inmuebles."

[...]

El énfasis, es propio.

X. El artículo 45, menciona que las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, cuyo valor del contrato no exceda del monto que se establecen en los artículos 16 fracción IV y 29, del Reglamento multicitado, se realizaran por adjudicación directa.

XI. ELABORACIÓN DEL INVENTARIO. Ahora bien, con relación al mobiliario y equipo, patrimonio de este Órgano Electoral, la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, elaboró un inventario a efecto de que el perito valuador designado cuente con los elementos suficientes para desahogar la metodología que habrá de usar para elaborar el dictamen correspondiente a los **ANEXOS 1 y 2.**

XII. CONCENTRADO DEL PARQUE VEHICULAR. Con la finalidad de tener certeza respecto que vehículos habrán de ser enajenados a través de la respectiva subasta, la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, procedió a concentrar la información del parque vehicular con que cuenta este organismo constitucional, el cual se enlista a continuación:

Numero	MARCA	TIPO	MODELO	Placas	No. MOTOR	No. SERIE
1	FORD	RANGER 2 C	2009	NV-4787-A	H. ARGENTINA	8AFDT50D696219279
2	VW	VENTO	2015	PYB-108-B	CLS369081	MEX512604FT050775
3	VW	VENTO	2015	PYB-104-B	CLS369055	MEX512606FT050793
4	VW	VENTO	2015	PYB-115-B	CLS365137	MEX512601FT049373
5	RENAUL	OROCH	2019	NX-0050-A	C154055	93Y9S1MF8KJ491484
6	RENAUL	OROCH	2019	NX-0051-A	C153571	93Y9S1MF2KJ491481
7	RENAUL	OROCH	2019	NX-0053-A	C1607C9	93Y9S1MFXKJ522007

ACUERDO IMPEPAC/CEE/045/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL PERITO VALUADOR, A EFECTO DE QUE REALICE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DE VALUACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES Y PARQUE VEHICULAR QUE SERÁN ENAJENADOS MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA POR ESTE ÓRGANO COMICIAL.

Vista la tabla anterior, se desprende que actualmente se cuenta con el parque vehicular como a continuación se muestra:

MARCA Y TIPO	CANTIDAD
FORD RANGER 2 C	1
VW VENTO	3
RENAL OROCH	3
TOTAL	7

XIII. INVENTARIO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PROPUESTO PARA BAJA POR SUBASTA PÚBLICA 2026. Con el propósito de identificar los bienes muebles que se proponen para su baja mediante el procedimiento de subasta pública correspondiente al ejercicio 2026, se integró el inventario respectivo, el cual se detalla en el cuadro siguiente:

BIENES	CANTIDAD TOTAL	PARA BAJA
SILLAS	1564	35
ESCRITORIOS	56	38
ARCHIVEROS	70	57
TELEFONOS	331	331
AIRE ACONDICIONADO	1	1

ACUERDO IMPEPAC/CEE/045/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL PERITO VALUADOR, A EFECTO DE QUE REALICE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DE VALUACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES Y PARQUE VEHICULAR QUE SERÁN ENAJENADOS MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA POR ESTE ÓRGANO COMICIAL.

BIENES	CANTIDAD TOTAL	PARA BAJA
DESPACHADOR DE AGUA	1	1
MESA DE TRABAJO IND.	1	1

XIV. PROPUESTA DE BIENES A EVALUAR. Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, propuso que los bienes muebles que el perito designado valuará, sean los que se establecen a continuación:

- A) Relación de parque vehicular para baja por subasta pública 2026, el cual se adjunta al presente acuerdo como **"ANEXO 1"**, el cual forma parte integral del mismo.

Inventario de mobiliario y equipo propuesto para baja por subasta pública 2026, mismo que se adjunta al presente como **"ANEXO 2"** y que forma parte integral del acuerdo de mérito.

En esa inteligencia, el perito contratado por este órgano electoral, después de llevar a cabo la revisión física de los vehículos, mobiliario y equipo, propiedad de este organismo, deberá realizar y entregar el dictamen correspondiente, en el cual se determine:

1. El valor de cada una de las unidades propiedad de este Instituto Electoral Local.
2. Las condiciones en las que se encuentran cada una de las unidades propiedad de este organismo.
3. Condiciones mecánicas, suspensión, hojalatería, pintura, vestidura y demás que pudieran afectar la enajenación del vehículo de mérito.
4. Las conclusiones a las que llega después de su estudio; de acuerdo a la metodología, ciencia o técnica utilizada.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/045/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL PERITO VALUADOR, A EFECTO DE QUE REALICE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DE VALUACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES Y PARQUE VEHICULAR QUE SERÁN ENAJENADOS MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA POR ESTE ÓRGANO COMICIAL.

XV. Ahora bien, como es un hecho público y notorio, de conformidad con la **tesis: P./J. 74/2006¹**; en fecha trece de julio de dos mil veinticinco, se publicó la lista final de personas que pueden fungir como peritos auxiliares de la administración de justicia ante los órganos del Poder Judicial del Estado de Morelos, con vigencia de tres años en términos del artículo 30 de los Lineamientos de los peritos auxiliares de la administración de justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos.

En ese sentido de la publicación referida, se advierte que la integración de la citada lista se realizó en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 18 del lineamientos de los peritos auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos; 86, párrafo segundo, y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

XVI. Asimismo, el artículo 58, del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMPEPAC, a la letra señala:

[...]

ARTÍCULO 58. Los bienes que deban venderse, se enajenarán mediante subasta pública, la cual podrá efectuarse de manera unitaria o por lotes, conforme lo determine el Comité con la autorización de la Comisión, previa fijación de precios de los muebles objeto del remate, **que efectuará un perito valuador designado por el Comité.**

[...]

Lo resaltado, es propio.

Derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, propuso revisar la lista final de personas que pueden fungir como peritos auxiliares de la administración de justicia ante los órganos del Poder

¹ **"HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.** Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los tribunales pueden invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento."

Judicial del Estado de Morelos, con vigencia de tres años en términos del artículo 30 de los Lineamientos de los peritos auxiliares de la administración de justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos; aprobada por unanimidad por la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en sesión extraordinaria de fecha trece de julio de dos mil veinticinco.

Por lo cual, de la lista de mérito, en donde se encuentran un total de 281 peritos, de las cuales únicamente 6 personas están habilitados para la “valuación de automóviles” y “valuación de bienes muebles”.

En consecuencia de lo anterior, personal de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, contactó vía correo electrónico a los 6 profesionistas de interés, invitándoles a realizar una cotización a efecto de realizar un avalúo para conocer el precio de cada uno de los bienes que habría de subastarse, lo que incluye vehículos, mobiliario y equipo de oficina, que su rehabilitación, reparación o mantenimiento constituyen una carga financiera inviable para este Órgano Comicial.

De la comunicación antes señalada, se recibieron diversas cotizaciones, de conformidad con lo que se señala a continuación:

Nº	Nombre	Materia	Oficio o correo de solicitud	Respuesta	Incorporados a la lista de peritos del Poder Judicial
1	NÚÑEZ AGÜERO ROBERTO	VALUACIÓN DE AUTO MOVILES Y BIENES MUE BLES	Correo	El perito señala: que e NO REVIS a el estado mecánico y estructural de cada unidad vehicular, daños mecánicos o eléctricos, y de tecnología rezagada del equipo de cómputo. NO DA COSTO	✓

ACUERDO IMPEPAC/CEE/045/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL PERITO VALUADOR, A EFECTO DE QUE REALICE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DE VALUACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES Y PARQUE VEHICULAR QUE SERÁN ENAJENADOS MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA POR ESTE ÓRGANO COMICIAL.

2	SÁNCHEZ GALINDO OSCAR DAVID	VALUACIÓ N DE AUTO MOVILES Y BIENES MUE BLES	Correo	COSTO: \$21,200.00 ya incluye IVA, Tie mpo de entrega 1 5 días hábiles, el av alúo es de manera unitaria por vehícul o y de los bienes m uebles de forma g eneral. E dictamen lo incluye en un so lo documento. Apr oximadamente so n 2,813 artículos.	✓
3	LIZARRAGA TRUJILL O JORGE	VALUACIÓ N DE AUTO MOVILES Y BIENES MUE BLES	Correo	COSTO: \$150,000.00 más IVA, por el estudi o que comprende 7 v ehículos y cerca de 3, 000 objetos diferentes , que representa \$50 pesos por cada artícu lo valuado	✓
4	RAMÍREZ BRUGADA GUADALUPE LUCIO	VALUACIÓ N DE AUTO MOVILES Y BIENES MUE BLES	Correo	A la fecha no se ha p odido contactar , por vía telefónica , o Wha tsApp	✓
5	LÓPEZ RUIZ JULIO CESAR	VALUACIÓ N DE AUTO MOVILES Y BIENES MUE BLES	Correo	Costo: \$301,500.00 m ás IVA, por la ejecuci ón del avalúo de 2,5 00 bienes muebles ap roximados y 7 vehícul os. Tiempo de ejecución 18 días hábiles	✓
6	FIGUEROA GUZMÁN JAVIER	VALUACIÓ N DE AUTO MOVILES Y BIENES MUE BLES	Correo	No ha mandado su cotización, seguim os en espera, se co ntactó nuevament e vía WhatsApp	✓
Nota *:	*ACUERDO DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN VIGILANCIA Y DISCIPLINA, POR EL CUAL SE APROBÓ LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS DE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 30 DE LOS LINE				

ACUERDO IMPEPAC/CEE/045/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL PERITO VALUADOR, A EFECTO DE QUE REALICE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DE VALUACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES Y PARQUE VEHICULAR QUE SERÁN ENAJENADOS MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA POR ESTE ÓRGANO COMICIAL.

AMIENTOS DE LOS PERITOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO O INTEGRARSE A OTRAS ESPECIALIDADES O MATERIAS, TIENE VIGENCIA DE TRES AÑOS, A PARTIR DEL TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO AL DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIOCHO.

<https://tsjmorelos.gob.mx/>

En esa tesitura, de la lista final de las personas que pueden fungir como peritos valuadores de automóviles y bienes muebles, se desprende que los profesionistas Núñez Agüero Roberto, Sánchez Galindo Oscar David, Lizarraga Trujillo Jorge, Ramírez Brugada Guadalupe Lucio, López Ruiz Julio Cesar y Figueroa Guzmán Javier, **cumplen con ambos requisitos**, por lo cual, el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con los conceptos establecidos e importes de cotización y de la lista de personas que pueden fungir como peritos en ambas materias, hizo el análisis correspondiente para determinar la propuesta más idónea.

XIII. En ese sentido, y tal como se señaló en el considerando que antecede, los costos de cotización más bajos fueron los presentados por los ciudadanos **Sánchez Galindo Oscar David y Lizarraga Trujillo Jorge**, en los siguientes términos:

NOMBRE	COSTO
Sánchez Galindo Oscar David	Su cotización es de \$21, 200.00, IVA incluido.
Lizarraga Trujillo Jorge	<u>Su cotización es de \$150, 000.00</u> <u>más IVA.</u>

De lo anterior, se advierte que en ambos casos, los costos de cotización son de **\$21, 200.00 pesos (Veintiún mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** y **\$150, 000.00 pesos (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** siendo estas propuestas, las más

ACUERDO IMPEPAC/CEE/045/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL PERITO VALUADOR, A EFECTO DE QUE REALICE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DE VALUACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES Y PARQUE VEHICULAR QUE SERÁN ENAJENADOS MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA POR ESTE ÓRGANO COMICIAL.

competitivas, en virtud del bajo costo que representa en comparación con el resto de profesionistas.

En ese sentido, no se debe perder de vista lo señalado en el artículo 39 del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en aplicación por analogía, pues señala que si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el Instituto Morelense, **el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.**

En ese sentido, respecto al primer punto del artículo antes citado, de la documentación aportada se advierte que los peritos valuadores **Sánchez Galindo Oscar David y Lizarraga Trujillo Jorge**, son prestadores de servicios del Estado de Morelos.

Como se mencionó el artículo 39 del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece en su párrafo sexto que de resultar que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el Instituto Morelense, **el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.**

De lo anterior, se advierte que el ciudadano **Óscar David Sánchez Galindo** es quien presenta la cotización con el monto más bajo, misma que asciende a **\$21,200.00 (veintiún mil doscientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido**, en comparación con el ciudadano **Jorge Lizárraga Trujillo**, cuya cotización asciende a **\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más IVA.**

Por lo antes expuesto, en aplicación por analogía del artículo 39 del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es que se determinó optar por la contratación del ciudadano **Sánchez Galindo Óscar David**, a efecto de que sea designado como perito valuator de los bienes

muebles propiedad de este organismo y que han de ser enajenados a través de subasta pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafo primero, 83, 86, 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 71, 83,, 91, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, 1, 4, 17, 30, 45, del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; 18 de los Lineamientos de los peritos auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos; este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es **competente** para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **aprueba** la designación del ciudadano **Sánchez Galindo Oscar David**, como perito valuador a efecto de que elabore el dictamen correspondiente.

TERCERO. Se **aprueba** la contratación del perito propuesto, el cual deberá rendir el dictamen de mérito en el plazo de **15 días hábiles** a partir de su notificación.

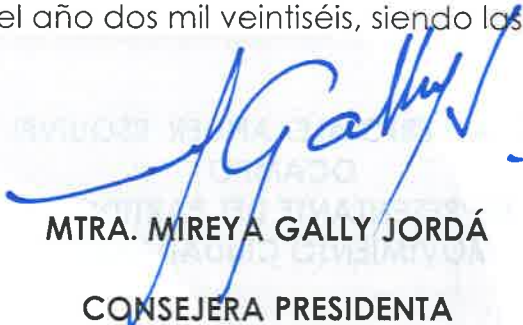
CUARTO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva** realice todas las acciones administrativas y legales conducentes, a efecto de realizar la contratación del ciudadano **Sánchez Galindo Oscar David** como perito valuador, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo.

QUINTO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva**, **notifique** el presente acuerdo al ciudadano **Sánchez Galindo Oscar David**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/045/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL PERITO VALUADOR, A EFECTO DE QUE REALICE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DE VALUACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES Y PARQUE VEHICULAR QUE SERÁN ENAJENADOS MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA POR ESTE ÓRGANO COMICIAL.

SEXTO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva**, para que **publique** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis, siendo las trece horas con veinticuatro minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



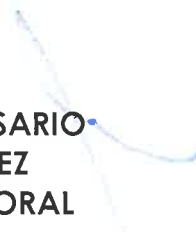
MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL



C.P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOANNY GUADALUPE MONGE
REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. CHRISTIAN GALLARDO GÓMEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MORELOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/045/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL PERITO VALUADOR, A EFECTO DE QUE REALICE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DE VALUACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES Y PARQUE VEHICULAR QUE SERÁN ENAJENADOS MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA POR ESTE ÓRGANO COMICIAL.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO
Relación de parque vehicular para baja por subasta pública 2026
ANEXO 1

Número	MARCA	TIPO	MODELO	Placas	No. MOTOR	No. SERIE
1	FORD	RANGER 2 C	2009	NV-4787-A	H. ARGENTINA	8AFDT50D696219279
2	VW	VENTO	2015	PYB-108-B	CLS369081	MEX512604FT050775
3	VW	VENTO	2015	PYB-104-B	CLS369055	MEX512606FT050793
4	VW	VENTO	2015	PYB-115-B	CLS365137	MEX512601FT049373
5	RENAUL	OROCH	2019	NX-0050-A	C154055	93Y9S1MF8KJ491484
6	RENAUL	OROCH	2019	NX-0051-A	C153571	93Y9S1MF2KJ491481
7	RENAUL	OROCH	2019	NX-0053-A	C160709	93Y9S1MFXKJ522007

ANEXO 2

52

ANEXO 2



Página 6

Página 8

INVENTARIO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PROPUESTO PARA BAJA POR SUBASTA PÚBLICA 2026

ANEXO 2

1° Nivel	2° Nivel	3° Nivel	4° Nivel	5° Nivel	No. Inventario	Bienes (Concepto)	MARCA	Modelo	No. Serie	Titular del área	Usuario	Área
5	1	1	006	4768	5110064768	FAX	BROTHER	FAX-275E	-	MARIA EUGENIA DÍAZ SALAZAR	BRENDA GABRIELA GONZALEZ GALVAN	PROPUESTA PARA BAJA BODEGA SUBASTA
5	1	1	006	4769	5110064769	FAX	BROTHER	FAX-275E	-	MARIA EUGENIA DÍAZ SALAZAR	BRENDA GABRIELA GONZALEZ GALVAN	PROPUESTA PARA BAJA BODEGA SUBASTA
5	1	1	006	4770	#IREFI	FAX	BROTHER	FAX-275E	-	MARIA EUGENIA DÍAZ SALAZAR	BRENDA GABRIELA GONZALEZ GALVAN	PROPUESTA PARA BAJA BODEGA SUBASTA
5	1	1	006	4771	#IREFI	FAX	BROTHER	FAX-275E	-	MARIA EUGENIA DÍAZ SALAZAR	BRENDA GABRIELA GONZALEZ GALVAN	PROPUESTA PARA BAJA BODEGA SUBASTA
5	1	1	006	4772	#IREFI	FAX	BROTHER	FAX-275E	-	MARIA EUGENIA DÍAZ SALAZAR	BRENDA GABRIELA GONZALEZ GALVAN	PROPUESTA PARA BAJA BODEGA SUBASTA
5	1	1	006	04519	51100604519	MESA DE TRABAJO INDIVIDUAL	-	-	-	MARIA EUGENIA DÍAZ SALAZAR	BRENDA GABRIELA GONZALEZ GALVAN	PROPUESTA PARA BAJA BODEGA SUBASTA
5	1	1	006	4520	5110064520	TELEFONO	-	-	-	MARIA EUGENIA DÍAZ SALAZAR	BRENDA GABRIELA GONZALEZ GALVAN	PROPUESTA PARA BAJA BODEGA SUBASTA
5	1	5	006	4527	5150064527	TELEFONO	ISB SOLA BASIC	XRN-21-481	E06A43446	MARIA EUGENIA DÍAZ SALAZAR	BRENDA GABRIELA GONZALEZ GALVAN	PROPUESTA PARA BAJA BODEGA SUBASTA
5	1	1	006	07289	51100607289	DESPACHADOR	-	-	-	MARIA EUGENIA DÍAZ SALAZAR	BRENDA GABRIELA GONZALEZ GALVAN	PROPUESTA PARA BAJA BODEGA SUBASTA